

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ  
CONFRONTADO CON EL ORIGINAL IMPRESO

(S-3138/14)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Art. 1°.- Créase la COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS OCEÁNICOS (CONAO), con capacidad para actuar pública y privadamente, en los órdenes científico, técnico, industrial, medioambiental y administrativo con dependencia directa y exclusiva del Presidente de la Nación.-

Art. 2°.- Integran la COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS OCEÁNICOS, los funcionarios designados conforme al artículo 9no. de los siguientes Ministerios: Ministerio de Relaciones Internacionales, Comercio Internacional y Culto, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Ministerio de Defensa, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Estos funcionarios conformarán su Directorio, que será presidido por un funcionario de la Jefatura de Gabinete de Ministros determine.

Art. 3°.- La COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS OCEÁNICOS es el único organismo del Estado Nacional competente para entender, diseñar, ejecutar, controlar, gestionar y administrar proyectos y emprendimientos en materia oceánica, sin perjuicio de la competencia que las leyes han otorgado a otros organismos estatales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, y posee las siguientes funciones:

- a) proponer el Plan Nacional Oceánico para la Utilización y Aprovechamiento de los Recursos Naturales del Mar y la Protección del Medioambiente Marino, así como su mecanismo de financiación, los cuales deben ser aprobados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL;
- b) proponer el Plan Nacional de Tecnologías Oceánicas, tanto con fines pacíficos como los relativos al cumplimiento de los objetos y fines de la Defensa Nacional, así como su mecanismo de financiación, los cuales deben ser aprobados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- c) centralizar, organizar, administrar y ejecutar los planes precedentes.

- d) realizar tareas de investigación conducentes a la formación de grupos, que posean disciplinas y técnicas necesarias para el acceso a las tecnologías oceánicas y sus aplicaciones.
- e) realizar tareas de desarrollo en ingeniería de avanzada, abarcando los campos necesarios para alcanzar una adecuada tecnología oceánica nacional.
- f) coadyuvar al desarrollo integral de los proyectos oceánicos nacionales, ejecutando los que se encuentren asignados a su competencia.
- g) asegurar la capacitación y el permanente perfeccionamiento de investigadores, profesionales, técnicos y personal idóneo, a través de cursos, becas e interacción con universidades, organismos estatales y otras instituciones del país o del exterior.
- h) encauzar la transferencia de tecnología oceánica para usos en cartografía, prospección minera e hidrocarburífera, relevamiento de biodiversidad, meteorología, geología, medio ambiente, medicina, comunicaciones, defensa, industriales u otras áreas, a entes estatales, y especialmente, bajo licencia, al sector privado, brindando asistencia técnica para alcanzar las pautas de calidad que determine.
- i) concertar convenios con otros organismos o entidades privadas del país, a fin de transferir o cooperar en el desarrollo de las actividades oceánicas.
- j) prestar asistencia técnica al Estado Nacional para la participación en congresos, convenciones, jornadas, reuniones y organismos internacionales dedicados a la temática oceánica.
- k) Llevar registro de las actividades del Espacio Marítimo Argentino, incluyendo todas las instituciones públicas y privadas que realicen, directa o indirectamente, actividades oceánicas.
- l) administrar los recursos financieros necesarios para realizar sus actividades.
- m) promover y desarrollar acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas de otros países, de conformidad con la política exterior de la República y con la debida intervención del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.
- n) participar como asesor de los intereses argentinos en el mar en los distintos espacios intergubernamentales concernientes a la materia en que fuera invitado, de conformidad con la política exterior de la República y con la debida intervención del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4°.- Créase Un Concejo Consultivo para la COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS OCEÁNICOS integrado por las Provincias con límite sobre el MAR ARGENTINO, con la estructura y competencias que la respectiva reglamentación determine; la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), por las Asociaciones Científicas con competencia en los Asuntos Australes y Oceánicos, los Asuntos Estratégicos e Internacionales y los Asuntos Ambientales con

trayectoria en la materia; y las Empresas del Estado con participación productiva en la temática.

Art. 5°.- Son recursos de la COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS OCEÁNICOS: a) las partidas que se le asignen en el presupuesto de la Nación, cuya aprobación parlamentaria será gestionada a través del Poder Ejecutivo de conformidad con el siguiente procedimiento: I) antes de cada ejercicio, la Comisión elevará un programa anual que contenga un análisis detallado de todos los proyectos previstos para ese período, junto con una memoria anual de sus actividades. II) la solicitud de aprobación de las partidas presupuestarias se formulará con respecto a cada uno de los proyectos en particular, y al programa anual en general. b) los ingresos provenientes de la explotación económica y comercial de patentes, licencias, asesoramiento, prestación de servicios y cualquier otro originado en la actividad que desarrolle. c) los fondos que provengan o se le asignen por la aplicación de leyes especiales. d) los ingresos que se le adjudiquen para realizar investigaciones y estudios. e) las donaciones y legados.

Art. 6°.- Todas las personas, entidades o instituciones públicas y privadas que realicen investigaciones relacionadas con el espacio oceánico, deberán denunciarlas directamente a la COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS OCEÁNICOS.

Art. 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán tomados de los fondos que el presupuesto vigente asigna al MINISTERIO DE DEFENSA, dentro del primer ejercicio de su funcionamiento, hasta tanto se conforme la partida establecida de acuerdo al artículo 7.

Art. 8°.- Dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente Ley, el P.E.N. designará por decreto los funcionarios aludidos en el artículo 2do., los cuales se avocarán en primer término y dentro de los siguientes 180 días posteriores a dictar la pertinente reglamentación.

Art. 9°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rosana A. Bertone. –

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El progreso de la ciencia y tecnología oceánicas reviste gran interés para el Estado Nacional, en razón de las múltiples derivaciones de orden público que sus aplicaciones prácticas determinan.

Conforme los tratados internacionales suscritos, nuestro país preserva su derecho al desarrollo tecnológico y científico con fines pacíficos en su espacio marítimo.

He reflexionado mucho sobre la necesidad de la Argentina de volcarse más aún hacia su plataforma marítima, dedicar más políticas a su explotación. El mar no es solamente un medio de transporte, es también un campo propicio de estudio científico, es un recurso valioso que debemos defender.

Muchos son los países que explotan su plataforma submarina, extrayendo hidrocarburos. Otros además aprovechan su riqueza ictícola, y hacen de la pesca su principal fuente de ingresos.

¿Por qué hasta ahora Argentina no se ha dedicado como debiera?. Bueno, la respuesta es fatalmente sencilla. Somos un país tan rico en su territorio que nunca tuvimos mucho interés en ir a buscar las riquezas del mar.

Argentina es un país inmensamente rico en recursos naturales como para tener que ir a buscarlos en el mar.

Ahora bien, algunos pensamos o imaginamos un país aún más rico, una verdadera potencia, cuando considere ampliar su capacidad de explotación marítima.

No tengo ninguna duda que el mar es nuestra futura reserva de vida. Por eso es tan importante incrementar la presencia, no sólo como defensa nacional, sino como ocupación comercial, a través por ejemplo de una gran Marina Mercante, o una flota pesquera de alta escala.

Es imprescindible comenzar a fijar criterios científicos que se dirijan a obtener la sustentabilidad ambiental de los recursos, permitiendo a través de esos estudios profundizados establecer políticas concretas de explotación pesquera, rotando las zonas para no agotarlas, favoreciendo el sostenimiento de la biodiversidad marina.

Es necesario estudiar en profundidad la incidencia del cambio climático, cómo deben gestionarse las zonas costeras, los servicios ambientales necesarios que deben prestarse, el apoyo al desarrollo de los puertos, el fomento del turismo por las vías navegables, etc.

Actualmente, muchos países marítimos trabajan en la generación de políticas macro, buscando abordar sistemáticamente los distintos desafíos que nuestro océano representa. No se trata ya de impulsos individualmente dirigidos a fomentar la pesca, a crear un puerto, o a explorar la plataforma submarina.

Lo que buscan estas verdaderas políticas del mar es enfocar integradamente las posibilidades que el mar y el océano representan, y realizar un enfoque global y armonizado de su explotación, con una supervisión unificada.

Por el año 2007 Patricio Bernal, quien fuera secretario General de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, sostenía que “En esencia, un enfoque integrado significa que las políticas sectoriales deberán ser subsidiarias a los principios y normas de una política oceánica nacional, por ejemplo, que los objetivos, programas y medidas para gestionar el medio marino y sus recursos deberán desarrollarse de forma tal que sean consistentes entre los diferentes sectores”.

Todos conocemos la relevancia estratégica, los recursos y la potencialidad del litoral marítimo argentino. Sin embargo, notamos la falta de una coordinación, que sea integrada estructuralmente para aprovecharlo al máximo.

Por otra parte, la complejidad técnica de las actividades oceánicas hace imprescindible una adecuada organización y coordinación de todas las entidades nacionales, tanto privadas como públicas, relacionadas con las mismas, evitando dispersión y superposición de esfuerzos.

Estimo entonces imprescindible, establecer una autoridad nacional que centralice, organice, administre y ejecute una política global en materia oceánica como forma de centralizar la mirada argentina hacia su mar y océano circundantes.

La conformación interministerial de la Comisión, asegura la participación homogénea de los mejores especialistas en la temática, y la elaboración de un programa de desarrollo capaz y eficiente, con objetivos de cumplimiento y sistematización de las etapas de progreso.

Finalmente destaco el interés y colaboración de la Fundación Argentina Ase, quienes con sus estudios propuestas e investigaciones demuestran el interés por el progreso de nuestro país y han aportado las bases del presente.

Por los motivos señalados, solicito el apoyo de mis pares en la presente iniciativa.

Rosana A. Bertone. –